



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*

Chiriguaná, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ELIDA QUINTERO MADARIAGA
APODERADA:	YANELI ANDREA NIÑO GARCÍA
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE YEISSON JACOME JACOME
CURADORES:	HAROLD ALVAREZ SOTO (H. Determinada) LELIA NEGRETTE MORALES (H. indeterminados)
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00094-00
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA (art 372 C.G.P)

Teniendo en cuenta, que se encuentran vencidos los términos para dar contestación a la demanda, a través de curador, este despacho, procede a fijar fecha y hora para la celebración de audiencia, de que trata el artículo 372 del C. G. del P, señalando el doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (09: 00am), diligencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE, para lo cual, se enviará previamente el link a los correos electrónicos conocidos, de quienes obran como partes interesadas.

Se les informa a las partes, que deben asistir a la audiencia antes programada, para que absuelvan el interrogatorio que de oficio le realizará este despacho, así mismo se les advierte que su inasistencia les acarreará las consecuencias señaladas en el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93d69f696ff4aead108e7df5ed7dee34d2c86b7e1aa392d2f351d80106f142b**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>